# DECRETO No. 08 7

Por medio del cual se modifica temporalmente el artículo 5°. del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008.

El suscrito Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde Decreto 086 del 14 de septiembre de 2010, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Código Nacional de Policía, en la Ordenanza 014 de 2005 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º. de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía en su artículo 111 permite fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que la cultura ciudadana es uno de los objetivos del Plan de Desarrollo "Primero La Gente, Garantía de Buen Gobierno", mediante el cual se pretende aumentar el cumplimiento voluntario de normas, la capacidad de celebrar y cumplir acuerdos y la mutua ayuda para actuar según la propia conciencia, en armonía de las leyes.

Que los comerciantes de la zona denominada "la Variante" elevaron petición ante la Subsecretaria de Gobierno solicitando la extensión del horario por una hora mas con el compromiso de mantener el orden público.

Que en la noche del día 18 de septiembre de 2010 se celebrará dentro de los establecimientos cuya actividad es el comercio tipo III ubicados sobre la transversal 6 mas conocida como "la Variante" el día de Amor y Amistad y teniendo en cuenta que dentro de los últimos meses no se han presentado inconvenientes de orden público en este sector y como compensación por la buena cultura ciudadana presentada se otorgará la extensión de horario hasta las 2:00 am.

Que es voluntad de la Administración Municipal permitir que los comerciantes de la zona denominada la Variante puedan extender su horario de atención al público hasta las 2:00 a.m. del día 19 de septiembre de 2010.

En mérito de lo anterior







### **DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO**. Modificar temporalmente el artículo 5°. del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008, modificando el horario de funcionamiento establecida para los establecimientos comerciales o abiertos al público dentro del municipio de Sopó ubicados en la transversal 6 o zona de "la variante" del municipio, para toda la noche del día 18 de septiembre de 2010 y hasta las 2:00 a.m. del día 19 de septiembre de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO**. Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

**ARTICULO TERCERO**. Infórmese a la comunidad del municipio de Sopó y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde municipal a 16 SEP 2010

**CARLOS FERNANDO REYES MORENO** 

Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos Encargado de las funciones del Despacho del Alcalde Decreto 086 del 14 de septiembre de 2010

Abg. Paola Andrea Obando Ávila,









## Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó

Esta actividad no constituye un servicio de Televisión por suscripción. Entidad sin ánimo de lucro resolución 907 del 15 de octubre de 1998 de la Comisión Nacional de Televisión. PBX: 01 8000919796

Sopó, septiembre 17 de 2010

Doctora
FANNY GONZALEZ DE RINCON
Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria (E)
La Ciudad

## Estimada Doctora:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que el siguiente texto Decreto No. 087 de septiembre 16 de 2010 "Por medio del cual se modifica temporalmente el artículo 5 del decreto 089 del 11 de agosto de 2008". Fue emitido por el canal comunitario (Canal 6) el día 17 de septiembre de 2010.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JOSE LUIS ROZO VILLAMARIN
Presidente

